



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

Exp. 660-D-24.

Buenos Aires, 16 de mayo de 2024.

### Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la  
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Se acepta la donación por parte de la Fundación Andreani de la obra titulada “El Nadador” del artista Hernán Marina, conforme las especificaciones de la obra que surgen de los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X.

Art. 2º.- Se dispone el emplazamiento de la obra de arte titulada “El Nadador” en la Av. Don Pedro de Mendoza y Cnel. Salvadores, Barrio de La Boca, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al Plano de Ubicación que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 3º.- La descripción del monumento se detalla en el Anexo de la presente Ley.

Art. 4º.- La Fundación Andreani se hará cargo del emplazamiento y los gastos de mantenimiento de la obra, a instrumentarse por las áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, citada en el artículo 2º.

Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLARA MUZZIO  
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA